En la villa de molina en treinta dias del mes de ene-
ro de mil y seis y quarenta y quatro años el concejo
justicia y rregimiento desta dha villa es a saber sus mer-
des de fr.co pagan mrs bartolome abellan alcalde dho
del estaur fr.co fr.z carabaca ju.o de la desma rregidores
juntos en su ayuntamiento dixeron que cumpliendo
con la orden que tienen del s.r corregidor de la ciu.d
de mur.a en razon de dha milicia y establecimiento de
lla de que m.do bayan desta villa a la ciu.d de mur.a
dos regidores para que rreciban la orden que es
les a de dar para los uso dho y para cumplir con
los uso dho nonbraron para la dha ayda a juan de
la desma regidor desta villa para que traiga la orden
que se le diere en la dha ciu.d de mur.a y del corregidor
della y asi lo acordaron y mandaron y firmo el que sabe

fr.co pagan

Fran.co Gomez
[illegible]

Anttonio Ort.z
Scriv.o

Nota En molina en el dho dia mes y año dhos
y de el escrivano no [illegible] que el dho no [illegible]
a juan de la desma rregidor el qual
dixo que el paz [illegible] y se obligo de cum-
plir con lo que se le mandado [illegible]

Anttonio Ort.z
Scriv.o